RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°146-2024-MDP

Pias, 15 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N°027A-2024-MDP/HRS-EPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita incorporar los correspondientes saldos de balance al 31 de diciembre del 2023, en atención de consolidado de las áreas solicitantes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, con esas facultades a través de la Resolución de Alcaldía Nº 233-2023-MDP, de fecha 28 de Diciembre del 2023, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Distrital de Pias, debidamente equilibrado por un monto de s/. 4 423 492.00, (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100), para el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporación de mayores gastos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplado en el presupuesto inicial, se sujetan a limites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a los establecidos en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad,: "Los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente."

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha procedido a evaluar las solicitudes de requerimientos consolidados por la Oficina abastecimiento y control patrimonial, en relación a la existencia de los Saldos de Balance del año 2023 y/o mayores percepción de ingresos.

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece en el literal c) numeral 27.1 de su artículo 27.Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional , que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1,50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL . Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo

legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, según el artículo 2. de la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se aprueba el anexo 1 clasificador de ingresos para el año fiscal 2024, donde señala que los saldos de balance son. "Los recursos financieros que se obtienen del resultado de ejercicios anteriores, las cuales financiaran gastos en el ejercicio vigente.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, la Incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de Saldo de balance al 31 de diciembre 2023; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pias hasta por la suma de S/ 35 403.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos tres con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.

INGRESOS: **(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.3.1. 4. 1 9 MATERIALES AGREGADOS DE CONSTRUCCION
MONTO	: S/. 35 403.00
	==========
TOTAL DE INGRESO	**: S/. 35 403.00**
	==========

GASTOS: **(En Soles)**

PLIEGO	: 301185 Municipalidad Distrital de Pias
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:3999999 Sin Producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09. Recursos Directamente Recaudados
CATEGORIA DEL GASTO	: 6 Gasto Capital
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	: S/. 10 070.00
	==========
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
PROYECTO	:2654135 ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) POLIDEPORTIVO DE CENTRO POBLADO ALACOTO DISTRITO DE PIAS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09. Recursos Directamente Recaudados
CATEGORIA DEL GASTO	: 6 Gasto Capital
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	: S/. 25 333.00
	==========
TOTAL DE EGRESO	**: S/. 35 403.00**
	==========

ARTÍCULO 2°: CODIFICACIÓN, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS
Ing. Gianfranco Roberto Villanueva Correa
ALCALDE
DNI: 41281461